

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2017-0173.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe, indicando que en la fecha, vía correo electrónico, procedente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, se recibió el dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional del señor LUIS ALFONSO GALLEGO ARANGO, el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

Auto Sustanciación nro. 574

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen No. 15897692-814 del 31 de agosto de 2021, rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUIS ALFONSO GALLEGO HENAO en contra de MARIO ALBERTO CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 140 de septiembre 27 de 2021

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA